

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 80
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 85, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

8 DE MARZO DE 2002

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO (20) Y DENOMINAR LOS ACTUALES INCISOS (20) A (26) DEL ARTICULO 2.06, COMO LOS INCISOS (21) A (27), RESPECTIVAMENTE, AÑADIR UN NUEVO ARTICULO 2.08 AL CAPÍTULO II DEL CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y RENUMERAR LOS ACTUALES ARTICULOS 2.08, 2.09. 2.10 Y 2.11, COMO LOS ARTICULOS 2.09. 2.10, 2.11 Y 2.12, RESPECTIVAMENTE, DEL SEGUNDO CAPÍTULO DEL CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR ENTRE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y AYUDA A EX - CONFINADOS Y SUS FAMILIAS, CON EL OBJETIVO DE PROVEER SERVICIOS COMPRENSIVOS DIRIGIDOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS EX-CONFINADOS Y SUS FAMILIAS Y OFRECERLES SERVICIOS DIRIGIDOS A MEJORAR SUS CAPACIDADES COMO PERSONAS, MIEMBROS DE FAMILIA Y CIUDADANOS; ESTABLECER EL SUBPROGRAMA DE EMPLEO, QUE FUNCIONARÁ DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y AYUDA A EX-CONFINADOS Y SUS FAMILIAS, MEDIANTE EL CUAL SE BRINDARÁN OPORTUNIDADES DE ENTRENAMIENTO A LOS EX-CONFINADOS; CREAR LA JUNTA EVALUADORA PARA LA UBICACIÓN EN EMPLEO Y ESTABLECER SUS FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES; DELIMITAR LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR LOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EX-CONVICTAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Existen aproximadamente 4,515 personas confinadas en la Ciudad de San Juan, de un universo de 31,444 en todo Puerto Rico. Los egresados de instituciones penales enfrentan serios problemas al momento de reintegrarse a la sociedad

productiva, entre ellos la falta de destrezas sociales y personales necesarias para una reinserción social exitosa y responsable;

POR CUANTO: En Puerto Rico hay servicios para la población de confinados a nivel del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Corrección y otros. Sin embargo, el sesenta y uno punto setenta y ocho (61.78%) por ciento de los confinados reincide en conducta delictiva. Esto apunta a la necesidad de definir el problema desde distintas perspectivas y a base de la tipología de los confinados y sus necesidades, para allegar los servicios congruentes con los mismos, así como determinar la intensidad, frecuencia y continuidad de éstos para promover su funcionamiento responsable en la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, consciente de la necesidad de proveer diversos mecanismos de apoyo en la comunidad para la recuperación y rehabilitación exitosa de los ex-confinados, promueve a través de esta medida el establecimiento de nuevas iniciativas basadas en una red de servicios comprensivos especializados en los problemas emocionales, mentales, familiares, de aprendizaje, ocupacionales, laborales y afectivos de éstos;

POR CUANTO: Las personas ex-confinadas y sus familias son parte integral de la comunidad de San Juan y como tales le asiste el derecho de continuar desarrollando sus capacidades y ejercer su libertad responsablemente, constituyéndose en recursos valiosos para el logro de una mejor calidad de vida la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Se requiere la creación de un organismo en la Ciudad Capital que funcione como intercesor y enlace entre el confinado, su familia, los servicios existentes y fuentes de recursos de servicios en la comunidad;

POR CUANTO: Un Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias, adscrito al Departamento de la Familia y la Comunidad Municipal, cumpliría con estos propósitos. El Programa deberá servir de instrumento articulador e integrador de una red efectiva y eficiente de servicios comprensivos, dirigidos a atender las necesidades de esta población, a mejorar sus capacidades como personas, miembros de familias y ciudadanos que aporten al bienestar general;

POR CUANTO: El nuevo programa ofrecería servicios de orientación y consejería, referidos de empleo, vivienda, adiestramiento, tratamiento y rehabilitación, servicios de salud mental y física, educación y otros. Además, brindaría servicios de capacitación y educación, servicios de cursos de alfabetización, remediables y de preparación para exámenes de equivalencia, intervención psico-social, grupos de auto-ayuda y grupos de ayuda a la comunidad en la atención de sus problemas (generatividad y trascendencia), para allegar oportunidades de desarrollo económico y para la atención de problemas de aprendizaje;

POR CUANTO: En el servicio público, existen disposiciones legales que impiden que una persona convicta de un delito grave o un delito menos grave que implique depravación moral, sea elegible para ser empleado público. La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 11.007 (a)(5), dispone condiciones similares para el empleo municipal. Esta disposición se convierte en una barrera para la incorporación en el área laboral y social de los ex-confinados, ya que limita y afecta sus posibilidades de superación;

POR CUANTO: Es esencial un Programa que, entre sus diversas actividades, facilite experiencias de adiestramiento y empleo dentro del proceso de recuperación, integración social y rehabilitación a las personas ex-confinadas participantes del mismo;

POR CUANTO: El Programa debe contar, como parte fundamental de los servicios que ofrecería, con una Junta Evaluadora Para la Ubicación en Empleo, que se encargue de evaluar la aptitud de las personas ex-confinadas y recomendar su ubicación en experiencias de empleo en el servicio público, en calidad de participante. Dicha Junta también recomendaría los casos favorables para ubicación en empleo en empresa privada o en categoría de participantes de Programa dentro de las distintas dependencias municipales;

POR CUANTO: Tanto la creación del Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias como de la Junta Evaluadora para la Ubicación en Empleo, representan un gran avance y refuerzo en la re-integración de personas ex-confinadas a la sociedad de San Juan, como ciudadanos responsables.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se crea el Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias y la Junta Evaluadora para la Ubicación en Empleo, en el Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan.

Sección 2da: Se añade un nuevo inciso (20) y se denominan los actuales incisos (20) a (26) del Artículo 2.06 del Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, como los incisos (21) a (27), respectivamente, para que se lean como sigue:

“Artículo 2.06- Facultades y deberes del Departamento

El Departamento será responsable de brindar servicios sociales y de reinserción social dirigidos al bienestar de la población, especialmente de las personas de escasos recursos o con necesidades especiales y tendrá las siguientes funciones específicas:

(1) ...

(20) Servir como instrumento articulador e integrador de una red efectiva y eficiente de servicios comprensivos dirigidos a atender las necesidades de los ciudadanos ex-confinados y sus familias y ofrecerles servicios dirigidos a mejorar sus capacidades como personas, miembros de familia y ciudadanos.

Para ello, el Departamento incorporará dentro de su estructura organizacional, el Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias, que funcionará bajo la filosofía, principios y supervisión del Departamento de la Familia y Comunidad, como parte integral de su Área Programática.

(21) ...”

Sección 3ra.: Se añade un nuevo Artículo 2.08 al Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.08.- Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias; Subprograma de Empleo; Junta Evaluadora para la Ubicación en Empleo; Responsabilidad civil del Municipio de San Juan

I. Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias

Como parte de las facultades y deberes del Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan, como instrumento articulador e integrador de una

red efectiva y eficiente de servicios comprensivos dirigidos a atender las necesidades de los ciudadanos ex-confinados y sus familias y ofrecerles servicios dirigidos a mejorar sus capacidades como personas, miembros de familia y ciudadanos, se establece el Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias. Este programa, que será administrado e implantado por el Departamento, tendrá como propósito proveer servicios directos a la población ex-confinada del Municipio de San Juan.

Bajo el programa, el Departamento ofrecerá servicios de orientación y consejería, referidos y ubicación en empleo, vivienda, adiestramiento, tratamiento y rehabilitación, servicios de salud mental y física, educación y otros, a la población ex-confinada del Municipio de San Juan. Brindará también servicios de capacitación y educación, servicios de cursos de alfabetización, remediación y de preparación para exámenes de equivalencia, intervención psico-social, grupos de auto-ayuda y grupos de ayuda a la comunidad en la atención de sus problemas (generatividad y trascendencia), para acceder oportunidades de desarrollo económico y para la atención de problemas de aprendizaje.

Se faculta al Director del Departamento de Familia y la Comunidad para requerir el apoyo de otras unidades administrativas del Municipio, según resultare necesario o conveniente, a los fines de poder cumplir con la misión y objetivos del programa. Se considerará parte integral del Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias, la realización de una campaña educativa a la ciudadanía sobre la situación de la población ex-confinada, con el propósito de despertar la conciencia colectiva sobre esta realidad que aflige a la sociedad y las maneras para buscar soluciones y contribuir al progreso de estas personas.

El Alcalde del Municipio de San Juan adoptará mediante Orden Ejecutiva la reglamentación necesaria para la implantación, administración y operación del Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias.

II. Subprograma de Empleo

Se establece el Subprograma de Empleo, el que funcionará dentro del marco del Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias del Departamento. El subprograma funcionará como un vehículo mediante el cual se brindarán oportunidades de entrenamiento a los ex-confinados que sean referidos al mismo por la Junta Evaluadora que se establece en el apartado siguiente:

III. Junta Evaluadora para la Ubicación en Empleo

- (a) Se crea la Junta Evaluadora para la Ubicación en Empleo, que rendirá funciones dentro del marco de los servicios del Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y su Familia. La misma se compondrá de cinco (5) miembros: el Director del Departamento de la Familia y la Comunidad, quien la presidirá directamente o a través de su representante autorizado; un profesional de la conducta humana (psiquiatra o psicólogo); un representante de familias de ex-confinados; un ex-confinado rehabilitado o recuperado, que representará al grupo objeto del programa y un profesional con experiencia en el campo de corrección y rehabilitación de personas confinadas. Excepto por el Director del Departamento de la Familia y la Comunidad, todos los miembros de la Junta Evaluadora serán nombrados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, con el asesoramiento del Director del

Departamento de la Familia y la Comunidad. Estos nombramientos no requerirán la aprobación de la Asamblea Municipal.

- (b) La Junta Evaluadora se reunirá todas aquellas veces que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de este Capítulo.
- (c) Para las reuniones de la Junta Evaluadora, tres (3) miembros de la misma constituirán quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Al momento de la votación se constatará el quórum.
- (d) El Departamento de la Familia y la Comunidad facilitará a la Junta Evaluadora el personal, equipo, material y oficinas que sean requeridos por ésta para llevar a cabo los propósitos de este Capítulo.
- (e) Además de cualquier función, deber y responsabilidad impuesta por este Capítulo, la Junta Evaluadora tendrá las funciones, deberes y responsabilidades siguientes:
 1. Asesorar al Alcalde en cuanto a la reglamentación que éste adoptará mediante Orden Ejecutiva, necesaria para regir la implantación y administración del Programa y el funcionamiento u operación de la Junta.
 2. Atender y evaluar casos de personas convictas por delitos graves con el propósito de determinar su aptitud al cambio y apreciar si éstos están prestos para participar en actividades de empleo como parte de su proceso de recuperación y rehabilitación.
 3. Recomendar para participación en el Programa aquellos casos de ex-confinados susceptibles para ejercer funciones de trabajo en calidad de participantes.
 4. Establecer, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, los procedimientos internos de evaluación de ex-confinados, según establecido en el campo de conducta humana para estas poblaciones.
 5. Llevar a cabo todas aquellas funciones dirigidas a cumplir los propósitos de este Capítulo que no sean contrarias a ninguna ley, regla o reglamento, ni a las buenas normas de administración pública.

IV. Responsabilidad del Municipio de San Juan

- (a) Nada de lo dispuesto en este Capítulo autoriza las acciones por daños y perjuicios contra el Municipio de San Juan, por cualesquiera resultados de la prestación de servicios a personas ex-confinadas, quienes participarán del Programa de forma voluntaria.
- (b) Los beneficios de los programas aquí consignados estarán

dirigidos a que los participantes ganen experiencias útiles de trabajo y se encaminen hacia la rehabilitación, por lo que bajo ningún concepto se entenderá que cualesquiera personas ex-confinadas referidas por la Junta Evaluadora que se establece en este Capítulo a participar en el Programa de Orientación y Ayuda a Ex-confinados y sus Familias, el Subprograma de Empleo o en cualquier programa o servicio ofrecido por el Municipio de San Juan, son empleadas del Municipio de San Juan.”.

Sección 4ta.: Se reenumeran los actuales Artículos 2.08, 2.09, 2.10 y 2.11, del Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, como los Artículos 2.09, 2.10, 2.11 y 2.12, respectivamente.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 85, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de marzo de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde